



RIO GALLEGOS, 26 ENE 2021

VISTO:

El Expediente N° 979.695/MSA/2.021; Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20; DNU N° 754/20, Decreto Provincial N° 1135/20 y sus modificatorios, DNU N° 792/20; Decreto N° 1204/20; DNU N° 814/20; Decreto N° 1230/20, DNU N° 875/20, Decreto N° 1283/20, DNU N° 956/20, Decreto Provincial N° 1345/20 y DNU N° 1033/20;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dicto el DNU N° 1033 de fecha 20 de diciembre del año 2020, que dispuso el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para todos los Departamentos de la provincia de Santa Cruz";

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 1426/20 adhirió hasta el día 31 de enero del año 2021, a los términos del DNU N° 1033 de fecha 20 de diciembre de 2020, quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio provincial por las normas que componen el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", con las restricciones y limitaciones establecidas para el Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz (que comprende, entre otras, las localidades de Las Heras, Pico Truncado, Caleta Olivia, Puerto Deseado, Cañadon Seco, Jaramillo-Fitz Roy, Koluel Kaike) reguladas en el Título I Capítulo I; determinándose que las localidades de Rio Gallegos y El Calafate definidas como comunidades con transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 se regirán por normas de carácter especial dentro del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el 31 de enero del año 2021, conforme las disposiciones y medidas que se establecen en el Título I Capítulo II;

Que las medidas adoptadas se propiciaron de acuerdo a la dinámica propia de la transmisión de virus SARS-CoV-2, y la velocidad con la que este se propaga, requieren la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, rediseñando las pautas implementadas en el transcurso de la evolución de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retro trayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0134

Luisa E. CARDENAS  
Directora de Protocolización  
Ministerio de Salud y Ambiente



///-2-

ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 205/DGAL/21, obrante a fojas 6;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE  
RESUELVE:

1°.- **APROBAR LOS PROTOCOLOS** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO) de las actividades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 1426 de fecha 21 de diciembre del año 2.020.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Políticas Sanitarias.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORA  
Secretario de Estado de Políticas Sanitarias



CLAUDIO JOSE GARCIA  
Ministro de Salud y Ambiente

RESOLUCION  
c.n.a\*

N°

0134

/21.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GABRIELA E. CARDENAS  
Secretaria de Protocolización  
Ministerio de Salud y Ambiente



ANEXO

**PROCOLOS DE FUNCIONAMIENTO, RECOMENDACIONES E  
INSTRUCCIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD, POR EL TÉRMINO DEL  
“DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” (DISPO)**

1. PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA FERIAS AL AIRE LIBRE  
PRESENTADO POR LA SECRETARIA DE PRODUCCION, COMERCIO E  
INDUSTRIA Y LA DIRECCION DE SERVICIOS Y CONTRALOR DE  
ACTIVIDADES.
2. SOCIEDAD RURAL DE RIO GALLEGOS – 88° EXPOSICION GANADERA Y 53°  
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
3. PROTOCOLO APERTURA IGLESIA CRISTIANA HIJOS DEL ALTISIMO – RIO  
GALLEGOS.
4. PRESTO CARTELERIA COMERCIAL
5. A & C SERVICIOS S.R.L
6. PARALELO 52 TV SA
7. QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L
8. LA COLONIA
9. RG SERVICIOS S.R.L
10. VRV SERVICIOS GENERALES



\*\*\*\*\*

26 ENE 2021  
0134

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Luisa E. CARDENAS  
Directora de Protocolización  
Ministerio de Salud y Ambiente